República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Resolución Núm. 129-2014 que aprueba el Organigrama Estructural General del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de diciembre del 2006 se promulgó la Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 5-07, dispone que el Ministerio de Hacienda es el órgano central responsable de organizar, coordinar y dirigir el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, por lo que deberá velar por la interrelación conceptual, normativa, orgánica y funcional de los distintos subsistemas que componen el SIAFE.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo Estratégico 3 del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Hacienda, contempla entre sus resultados el fortalecimiento de la normalización del Ministerio de Hacienda, el cual está orientado a mejorar y fortalecer la adecuación y alineación del arreglo funcional y estructural, así como la definición y/o adecuación de los procesos y procedimientos claves y de apoyo.

CONSIDERANDO: Que el Art. 5 del Decreto No. 527-09 establece que la estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados, valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución así como su realidad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Art. 134, establece que para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley y que cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministerios que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública, en su artículo 31, establece que la ley determinará los viceministerios que se necesiten en cada ministerio para dirigir, coordinar, evaluar y controlar un subsector homogéneo de la actividad sustantiva asignada al Ministerio.

CONSIDERANDO: Que en interés de dar mayor racionalidad a la estructura organizativa, se emite la presente Resolución para fines de consolidación de la misma.

VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana, del 26 de enero del 2010.
- Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, del 7 de agosto del 2012, Artículo 27, que establece los niveles jerárquicos para el Sector Público, entre otras disposiciones.
- Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley No. 494-06, del 27 del diciembre del 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

- Decreto No. 291-13, del 10 de octubre del 2013, que designa los Viceministros de Crédito Público y de Política Fiscal.

- Decreto No. 519-12, del 30 de agosto del 2012, que designa los Viceministros de Política Fiscal, Crédito Público, Tesoro y Monitoreo de Instituciones Descentralizadas del Sistema Financiero del Ministerio de Hacienda.

- Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento sobre Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial

- Decreto No. 489-07, del 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

- Resolución Núm. 351-09, del 14 de octubre del 2009, que aprueba la Estructura Organizativa de las Unidades Asesoras y de Apoyo del Secretario de Estado de Hacienda.

- El Documento del Plan Estratégico Institucional 2011-2015 del Ministerio de Hacienda.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Organigrama Estructural General del Ministerio de Hacienda integrado por las instituciones y unidades organizativas siguientes:

- **Ministro de Hacienda**
  - Dirección de Coordinación del Despacho
  - Dirección de Planificación y Desarrollo
  - Dirección Jurídica
  - Departamento de Comunicaciones

- Departamento de Relaciones Internacionales
- Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

- **Viceministerio del Tesoro**
  - Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado
  - Tesorería Nacional
  - Dirección de Fiscalización de Hidrocarburos

- **Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad**
  - Dirección General de Presupuesto
  - Dirección General de Contabilidad Gubernamental
  - Dirección General de Contrataciones Públicas

- **Viceministerio de Política Fiscal**
  - Dirección General de Análisis y Política Fiscal
  - Dirección General de Política y Legislación Tributaria

- **Viceministerio de Crédito Público**
  - Dirección General de Crédito Público

- **Viceministerio Monitoreo de Instituciones Descentralizadas del Sistema Financiero**
  - Dirección General de Bienes Nacionales
  - Dirección General del Catastro Nacional

- **Viceministerio Técnico-Administrativo**
  - Lotería Nacional
  - Dirección de Administración de Bienes y Servicios
  - Dirección de Administración de Recursos Financieros
  - Dirección de Administración de Recursos Humanos
  - Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
  - Dirección de Casinos y Juegos de Azar
  - Oficina Regional Norte

ARTÍCULO 2: Se cambia la denominación de las siguientes unidades transversales atendiendo a las nomenclaturas que están establecidas para su identificación:

- Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional por **Dirección de Planificación y Desarrollo**.
- Dirección de Asuntos Jurídicos por **Dirección Jurídica**.
- Departamento de Comunicación Social por **Departamento de Comunicaciones**.

ARTÍCULO 3: Se coloca la Dirección de Fiscalización de Hidrocarburos bajo la dependencia del Viceministerio del Tesoro atendiendo a su naturaleza, objetivo y funciones.

ARTÍCULO 4: Se coloca la Dirección General de Análisis y Política Fiscal y la Dirección General de Política y Legislación Tributaria bajo la dependencia del Viceministerio de Política Fiscal atendiendo a su naturaleza, objetivo y funciones.

ARTÍCULO 5: Se coloca la Dirección General de Crédito Público bajo la dependencia del Viceministerio de Crédito Público, atendiendo a su naturaleza, objetivo y funciones.

ARTÍCULO 6: Se coloca la Dirección General de Bienes Nacionales y la Dirección General del Catastro Nacional bajo la dependencia del Viceministerio Monitoreo de Instituciones Descentralizadas del Sistema Financiero atendiendo a su naturaleza, objetivo y funciones.

ARTÍCULO 7: Se coloca la Lotería Nacional y la Dirección de Casinos y Juegos de Azar bajo la dependencia del Viceministerio Técnico-Administrativo, atendiendo a su naturaleza, objetivo y funciones.

129-2014

ARTÍCULO 8: En atención al artículo 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública, y al artículo 136 de la Constitución de la República, los Viceministerios de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Tesoro, Técnico-Administrativo, Política Fiscal, Crédito Público y Monitoreo de Instituciones Descentralizadas del Sistema Financiero tienen carácter transitorio, hasta tanto la Ley de los Ministerios establezca los viceministerios que integrarán el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 9: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama estructural general resultante para este Ministerio, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Nueve (09) días, del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

Aprobado por:

LIC. SIMÓN LIZARDO MEZQUITA
Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, Rep. Dom.

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública

Ministerio de Administración Pública
MAP

129-2014

Ministerio de Hacienda

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL GENERAL
2014

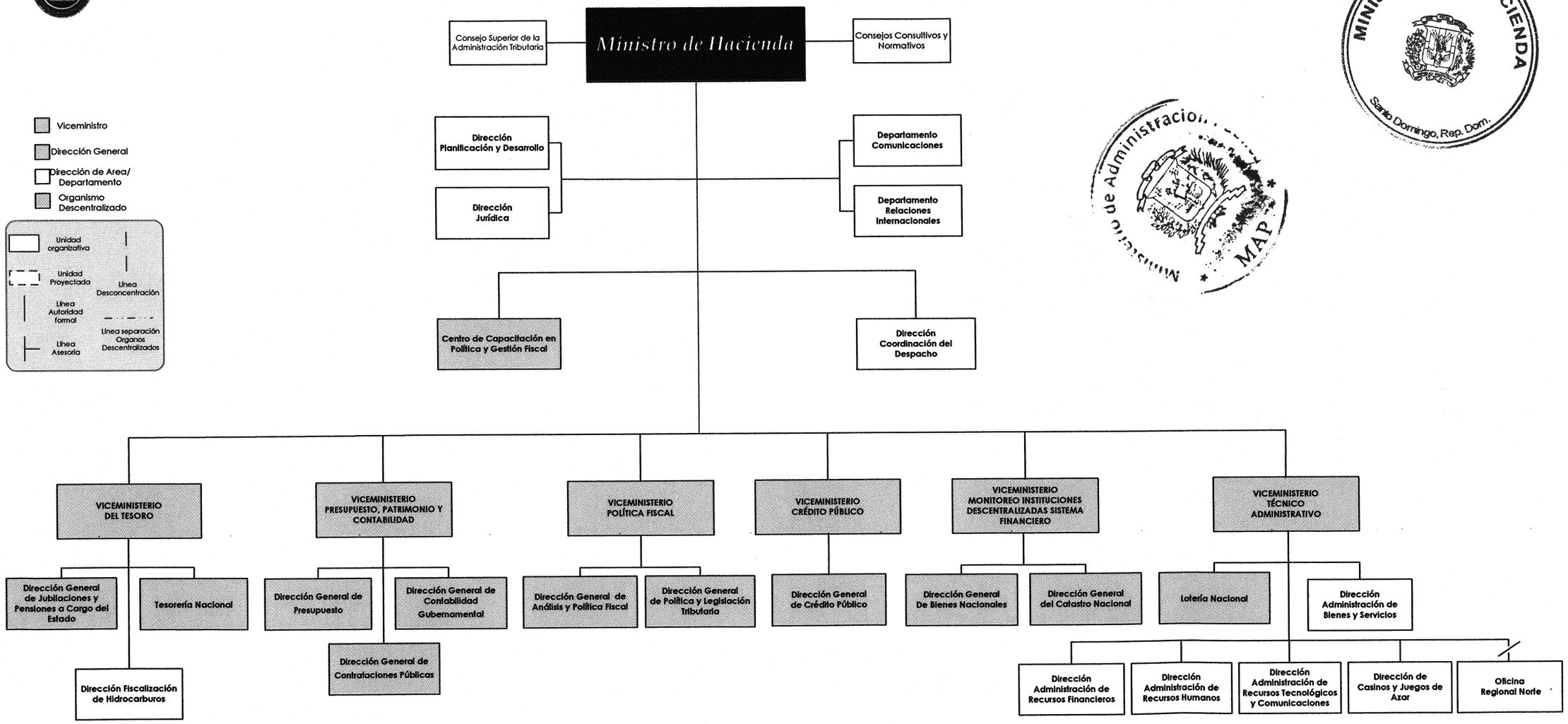

Nota: Este organigrama tendrá carácter transitorio hasta tanto sea promulgada la Ley de Ministerios o que en su defecto se modifique la Ley de Organización del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, Rep. Dom.

Ministerio de Administración Pública
MAP